

Fecha Enero 30 de 2026
Al contestar por favor cite este radicado
Radicado S202601301
RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA
Verifique el contenido escaneando el código
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cartagena de Indias, D. T. y C. 30 de enero 2026

Señor:
JOSE RAMOS DIAZ
narage0220@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-033-2025

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-033-2025, solicitud de corrección técnica y cumplimiento contractual en obra de pavimentación en el Barrio Olaya Sector Central Carrera 64A Calle Santa Clara.

Antecedentes

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 29 de agosto de 2025, recibe de manera personal, denuncia presentada por el señor José Ramón Díaz, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-033-2025, se asigna mediante oficio I202509041 del 04 de septiembre 2025, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina. Mediante oficio I202512127 de fecha 12 de diciembre de 2025 se da traslado a la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal.

Actuaciones Administrativas

Mediante oficio PC-270 de fecha 04/09/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo asigno denuncia a los Profesionales Universitario German Venencia Paternina y Luzmila Pertuz Theran.

Mediante oficio PC-271 de fecha 04/09/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo asigno denuncia al Asesor Externo Paola Ordosgoitia Caldera.

Mediante oficio PC-278 de fecha 08/09/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo realizo solicitud de información de la Denuncia D-033-2025 a la Dirección de Auditoria Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Mediante oficio PC-277 de fecha 08/09/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo realizo solicitud de información de la Denuncia D-033-2025 a la Secretaria de Infraestructura Distrital de Cartagena.

Mediante oficio PC-298 de fecha 19/09/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo envió respuesta de trámite al denunciante.

Mediante oficio DTAF 070 de fecha 16/09/2025 la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal dio respuesta a la solicitud de información denuncia D-033-2025.

Mediante oficio PC-329 de fecha 09/10/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo solicito información por segunda vez a la Secretaria de infraestructura Distrital de Cartagena.

Mediante oficio AMC-OFI-0171045-2025 la Secretaria de infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena radico respuesta a los oficios con radicados S2025090810 y S202520096.



Mediante oficio PC-351 de fecha 27/10/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo envió requerimiento para acompañamiento de visita Técnica de la Denuncia D-033-2025.

Mediante oficio PC de fecha 09/12/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo envió oficio con la ampliación de términos de la denuncia D-033-2025.

Mediante oficio PC de fecha 06/12/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo envió oficio con la ampliación de términos de la Denuncia.

Mediante oficio PC de fecha 12/12/2025 la Coordinación de Control Fiscal Participativo con radicado I202512127 realizo traslado de la denuncia D-033-2025^a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por el Profesional Especializado Wilmer Salcedo Misas, la Líder de Auditoría Gerleis Pérez Padilla y el Profesional Universitario German Venencia Paternina, se concluye lo siguiente:

“Con base en lo anterior se concluye que las soluciones implementadas por la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena fueron técnicamente adecuadas y justificadas, logrando resolver de manera efectiva la problemática de empozamiento de aguas lluvias y sustentado técnicamente la no ejecución del tramo faltante de pavimento.

En consecuencia, esta comisión auditora no formula observaciones técnicas frente a la solución adoptada en el tramo correspondiente a la calle 64^a-Sector Central del barrio Olaya Herrera, al evidenciarse que las decisiones tomadas se ajustan a los criterios técnicos, normativos, y de buena práctica en materia de infraestructura vial.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la participación ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en siete (07) folios.

Evaluación de la Satisfacción

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS





Coordinadora de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
Los funcionarios y/o contratistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano





RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Nombre solicitante: **JOSE RAMOS DIAZ**

Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros: ☒ X

No. Radicación: D-033-2025

Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: ☒ X

Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29/08/2025

Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 29/08/2025

2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:

Nombre: GERLEIS PEREZ PADILLA Y GERMAN VENENCIA PATERNINA

Cargo: Profesionales Universitarios (Arquitecta) / (Ingeniero Civil)

Fecha asignación: 04/09/2025

Fecha respuesta: 14/01/2026

3. INFORMACIÓN SOLICITUD:

3.1. ANTECEDENTES:

Se recibe denuncia presentada por el Señor JOSE RAMOS DIAZ, en la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado D-033-2025, en la cual manifiesta los siguientes hechos:

(...)"HECHOS: En varias ocasiones, la comunidad hemos sostenido reuniones con el señor Gustavo de León, supervisor de obra de la alcaldía de Cartagena de Indias, tuvimos una reunión el día 31 de enero de 2025, en la cual se nos manifestó que los problemas detectados serían corregidos por el consorcio responsable.

2. El principal inconveniente es el empozamiento de aguas, para lo cual el consorcio ha propuesto soluciones como "drenaje francés" o "rejillas", que no son viables ni aceptadas por la comunidad, dado que no existen jardineras ni condiciones técnicas que justifiquen dicha intervención. El mismo señor Gustavo de León reconoció que esas soluciones no aplican y que, al tratarse de una obra nueva, debía corregirse adecuadamente.
3. El consorcio ha manifestado que corregir una placa mal ejecutada implicaría un costo adicional de \$20 millones, cuando inicialmente costó \$10 millones, lo cual resulta inadmisibles, pues los errores constructivos deben ser asumidos por el contratista, conforme a los principios de responsabilidad técnica y contractual.
4. Aún faltan 26 metros de pavimentación por ejecutar, bajo el argumento de que el alcantarillado existente impide la obra. Sin embargo, dicho alcantarillado, aunque no esté formalizado en planos, sí es funcional y reconocido por la empresa prestadora del



servicio, que cobra por su uso a los usuarios. Por lo tanto, no puede considerarse un impedimento técnico válido para incumplir el contrato, el cual establece claramente la ejecución de 396 metros lineales.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada por el ciudadano **JOSE RAMOS DIAZ**, en la Contraloría Distrital de Cartagena, con radicado interno de la oficina de participación ciudadana **D-033-2025**.

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó la siguiente información:

- Mediante oficio PC. 270 de fecha 04/09/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia a los Profesionales Universitarios GERMAN VENENCIA PATERNINA y LUZMILA PERTUZ THERAN.
- Mediante oficio PC 271 de fecha 04/09/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, asignó denuncia al asesor externo Paola Ordosgoitia Caldera.
- Mediante oficio PC. 278 de fecha 08/09/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, realizó solicitud de información de la Denuncia 33-2025 a la dirección de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC. 277 de fecha 08/09/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información sobre la denuncia 033-2025, a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena.
- Mediante oficio PC 298 de fecha 19/09/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió de respuesta de trámite al denunciante.
- Mediante oficio DTAFT. 070 de fecha 16/09/2025, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dio respuesta a la solicitud de información denuncia 033 - 2025.
- Mediante oficio 329 de 09/10/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, solicitó información por segunda vez a la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena.



- Mediante oficio AMC-OFI-0171045-2025, la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Cartagena radicó respuesta a los oficios con radicados S2025090810 y S202520096.
- Mediante oficio PC. 351 de fecha 27/10/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió requerimiento para acompañamiento de visita técnica de la Denuncia D-033-2025.
- Mediante oficio PC. de fecha 09/12/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió oficio con la ampliación de términos de la Denuncia D-033-2025.
- Mediante oficio de fecha 12/12/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, con radicado I202512127, realizó traslado de la denuncia 033-2025, a la Dirección de auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital.
- Mediante oficio PC. de fecha 06/12/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, envió oficio con la ampliación de términos de la Denuncia D-033-2025.
- Mediante oficio de fecha 12/12/2025, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, con radicado I202512127, realizó traslado de la denuncia a la Dirección de auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital.

En consecuencia, una vez realizada la remisión a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, la denuncia fue incorporada al alcance de la Auditoría de Cumplimiento – vigencia 2024 primer semestre de 2025, que adelantó la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a la Secretaría de Infraestructura Distrital, a fin de ser abordada dentro del proceso auditor conforme a los procedimientos establecidos.

En tal sentido, la comisión auditora encargada del proceso de auditoría asumió el análisis de los hechos puestos en conocimiento, verificó la información y soportes remitidos, efectuó las actuaciones técnicas y documentales correspondientes y, con base en los resultados obtenidos, emitió la respuesta definitiva a la denuncia incorporada en el marco del informe final de auditoría, sin perjuicio de las acciones de control fiscal que resulten procedentes.

3.3 RESPUESTA – CONCEPTO- SOLUCIÓN JURÍDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, Decreto 403 de 2020 respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el



control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-033 de 2025, la cual manifiesta lo siguiente:

En varias ocasiones, la comunidad hemos sostenido reuniones con el señor Gustavo de León, supervisor de obra de la alcaldía de Cartagena de Indias, tuvimos una reunión el día 31 de enero de 2025, en la cual se nos manifestó que los problemas detectados serían corregidos por el consorcio responsable.

- 1. El principal inconveniente es el empozamiento de aguas, para lo cual el consorcio ha propuesto soluciones como "drenaje francés" o "rejillas", que no son viables ni aceptadas por la comunidad, dado que no existen jardineras ni condiciones técnicas que justifiquen dicha intervención. El mismo señor Gustavo de León reconoció que esas soluciones no aplican y que, al tratarse de una obra nueva, debía corregirse adecuadamente.*
- 2. El consorcio ha manifestado que corregir una placa mal ejecutada implicaría un costo adicional de \$20 millones, cuando inicialmente costó \$10 millones, lo cual resulta inadmisibles, pues los errores constructivos deben ser asumidos por el contratista, conforme a los principios de responsabilidad técnica y contractual.*
- 3. Aún faltan 26 metros de pavimentación por ejecutar, bajo el argumento de que el alcantarillado existente impide la obra. Sin embargo, dicho alcantarillado, aunque no esté formalizado en planos, sí es funcional y reconocido por la empresa prestadora del servicio, que cobra por su uso a los usuarios. Por lo tanto, no puede considerarse un impedimento técnico válido para incumplir el contrato, el cual establece claramente la ejecución de 396 metros lineales.*

3.4 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias adelantó Auditoría de Cumplimiento a la Secretaría de Infraestructura Distrital específicamente al Contrato No. LP-SID-001-2024, cuyo objeto es la "Rehabilitación de la Malla Vial del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. – Fase I", con el propósito de obtener evidencias suficientes y apropiadas que permitieran establecer el cumplimiento de la normativa aplicable y evaluar la gestión contractual de la entidad, mediante la revisión de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

La evaluación se ejecutó conforme a normas, políticas y procedimientos institucionales del control fiscal, compatibles con las de general aceptación y en armonía con los criterios de auditoría establecidos, principalmente la Constitución Política (art. 209), Ley 80 de 1993,



Ley 42 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 403 de 2020 y el Manual de Contratación de la Alcaldía Mayor de Cartagena, entre otras disposiciones.

En el presente informe, damos respuestas a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

En consecuencia, una vez realizado el análisis y la evaluación de los hechos expuestos por el denunciante, la comisión auditora procede a presentar los siguientes resultados obtenidos:

En atención a la solicitud presentada respecto a la problemática de empozamiento de aguas lluvias y al faltante de un tramo de la vía pública en el barrio Olaya Herrera – Sector Central, específicamente en la calle 64A (calle Santa Clara) la cual fue intervenida mediante el Contrato No. LP-SID-001-2024, y de conformidad con el análisis técnico efectuado por esta comisión, el cual incluyó la revisión de las evidencias aportadas por el denunciante, el análisis documental y la visita técnica de inspección realizada en campo, se establece lo siguiente:

1. Respecto a la problemática de empozamiento de la vía:

De acuerdo con las evidencias suministradas y la verificación técnica realizada, se evidenció la existencia de un problema de acumulación de aguas superficiales a lo largo de un tramo aproximado de 100 metros, originado principalmente por deficiencias en las cotas, pendientes longitudinales y transversales del pavimento existente. Esta condición generaba encharcamientos recurrentes durante eventos de lluvia, afectando la movilidad vehicular y peatonal, así como propiciando el deterioro progresivo de la estructura vial.

Con el fin de atender la denuncia y evaluar técnicamente la situación, la comisión auditora, en el marco de los frentes intervenidos por el Contrato No. LP-SID-001-2024, cuyo objeto es la *"Rehabilitación de la Malla Vial del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C. – Fase I"*, tomó como muestra de evaluación la vía objeto de la denuncia, identificada contractualmente como Olaya Herrera – Sector El Progreso, Carrera 65A.

En desarrollo de la visita de inspección realizada el 28 de octubre de 2025, en compañía del contratista y la interventoría del contrato, tal como consta en acta, se estableció lo siguiente:



- Se evidenció que el contratista ejecutó una intervención correctiva en el tramo afectado, consistente en el aumento del nivel del pavimento, con el objetivo de corregir las pendientes longitudinales y transversales existentes. Esta intervención permitió restablecer las condiciones geométricas adecuadas de la vía, facilitando el escurrimiento superficial de las aguas lluvias hacia los laterales, donde se encuentran los elementos de drenaje disponibles.
- Durante la verificación en campo, se evaluó el comportamiento hidráulico del tramo intervenido en condiciones de lluvia, constatándose un funcionamiento adecuado del drenaje superficial, así como la eliminación del empozamiento previamente reportado, evidenciando la efectividad de la solución implementada.

2. Con respecto al tramo de vía faltante por ejecutar (aproximadamente 26 metros):

En relación con el tramo de aproximadamente 26 metros de pavimento que no fue ejecutado, correspondiente al punto final de la calle 64A en el sector central del barrio Olaya Herrera, esta comisión analizó la situación en mesa de trabajo realizada con la Supervisión de la Secretaría de Infraestructura Distrital, en la cual se evaluaron las evidencias técnicas y la justificación presentada por dicha dependencia.

De dicho análisis se concluyó y se aceptó la explicación técnica aportada por la supervisión, en el sentido de que no fue posible continuar con la ejecución de pavimento rígido en el tramo faltante, toda vez que este sector no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario. Conforme a la normativa técnica vigente y a los criterios de diseño urbano y vial, no es técnicamente procedente ni recomendable la construcción de pavimento rígido en vías que carecen de infraestructura básica de saneamiento, debido a que:

- La ausencia de redes de alcantarillado impide la adecuada gestión de aguas residuales y de infiltración, generando riesgos de socavación, pérdida de soporte de la subrasante y deterioro prematuro del pavimento.
- La normativa técnica y los lineamientos de planeación urbana establecen que las vías pavimentadas deben contar previamente con la instalación de redes de servicios públicos (alcantarillado, acueducto y drenaje), con el fin de evitar futuras demoliciones, reprocesos constructivos y afectaciones a la inversión pública.
- La ejecución de pavimento rígido en ausencia de dichas redes contraviene los principios de planeación adecuada, economía y sostenibilidad de la infraestructura, al incrementar el riesgo de intervenciones posteriores que comprometan la vida útil de la vía.

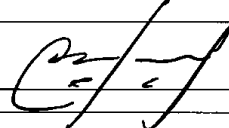
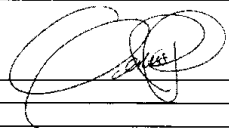


CONCLUSIÓN TÉCNICA:

Con base en lo anterior, se concluye que las soluciones implementadas por la Secretaría de Infraestructura del Distrito de Cartagena fueron técnicamente adecuadas y justificadas, logrando resolver de manera efectiva la problemática de empozamiento de aguas lluvias y sustentando técnicamente la no ejecución del tramo faltante de pavimento.

En consecuencia, esta comisión auditora no formula observaciones técnicas frente a la solución adoptada en el tramo correspondiente a la calle 64A – Sector Central del barrio Olaya Herrera, al evidenciarse que las decisiones tomadas se ajustan a criterios técnicos, normativos y de buena práctica en materia de infraestructura vial.

Finalmente, damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE:	Wilmer Salcedo Misas	
CARGO:	Supervisor de Auditoría	
FIRMA:		
	ELABORACIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE:	Gerleis Perez Padilla	
CARGO:	Líder de Auditoría - Profesional Universitario	
FIRMA:		
	ELABORACIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE:	German Venencia Paternina	
CARGO:	Apoyo - Profesional Universitario	
FIRMA:		